



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2019 se aprobaron el programa y las bases para la convocatoria, para la constitución de una bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial “Innovación y mejora del control de las actividades y servicios urbanos (2019-2022)”.

Se ha publicado el extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de marzo de 2019, por lo que el último día de presentación de instancias será el 5 de abril del presente.

“BASES DE LA BOLSA DE DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de un Ingeniero Técnico Industrial, como funcionario interino, creándose una bolsa de trabajo de la que formarán parte aquellos aspirantes que hayan sido seleccionados, con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 a), b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si bien específicamente el primer llamamiento será para el **PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL POR INTERINIDAD DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL “INNOVACIÓN Y MEJORA DEL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS URBANOS (2019-2022)”**, que refleja la necesidad de contar con un Ingeniero/a, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala T.G.S. Técnico, perteneciente al grupo A subgrupo A2:

— Subgrupo: A2; Escala: NIVEL 24; Clase: FUNCIONARIAL; Número de vacantes: 1. Jornada al 100%. Específico de 1.167,90.-€/mes.

El puesto de ingeniero tendrá atribuidas las siguientes funciones:

1. Evaluación y propuestas de mejora de los actuales procedimientos y servicios relacionados con las siguientes funciones.
2. Realizar informes y el control de todo tipo de instalaciones municipales.
3. Relación con las empresas suministradoras y con sus Técnicos e Ingenieros para mantener una adecuada gestión energética en la población y en particular en las instalaciones municipales.
4. Responsable de las contrataciones de mantenimiento de las instalaciones municipales.
5. Redacción de informes técnicos para la contratación de servicios de mantenimiento y obtención de subvenciones, así como la redacción de los pliegos técnicos.
6. Visado de facturas de suministros, empresas de mantenimiento, adquisición de maquinaria y bienes de equipo, y cuantas otras queden en la esfera de sus competencias.
7. Informe de proyectos presentados en el Ayuntamiento, firmados y visados por todo tipo de técnicos, Ingenieros, Ingenieros técnicos, graduados en Ingeniería, Arquitectos, Arquitectos técnicos.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

8. La redacción de proyectos.

9. La redacción de planes de emergencia y evacuación de los distintos edificios municipales.

La inclusión en la bolsa de empleo no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento, y por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Sólo tiene el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento por el orden obtenido en la bolsa de empleo.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/12010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y su normativa de desarrollo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitido en las pruebas objeto de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de su posible nombramiento:

a) Tener la nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquélla y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, y en los términos previstos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del idioma español, pudiendo exigirles, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias. Respecto del puesto, la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, o titulación análoga equivalente. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el RDL 1/13, de 29 de noviembre, por el que se



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la escala, subescala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Artículo 55 Personas con discapacidad, puntos 2 y 3. Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las y los aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias, admisión de aspirantes, publicidad y fecha de realización de las pruebas selectivas

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse por la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

La presentación de instancias deberá efectuarse durante un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, en extracto, de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y deberá adjuntarse el modelo oficial de instancia para participar (Anexo II) y la autobaremación de méritos a la fecha de la presentación de la instancia de conformidad con el modelo facilitado (Anexo III).

Asimismo, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios, redes sociales y página web de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el Tablón de anuncios, redes sociales y página web de este Ayuntamiento la lista provisional



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

aprobada de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias. Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipales y en la Sede electrónica municipal www.canetdenberenguer.es.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- 1.- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- 2.- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- 3.- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Subsanadas o no las deficiencias de las solicitudes, y examinadas en su caso las reclamaciones presentadas en plazo y forma, se resolverá definitivamente por la Alcaldía sobre todo ello, y se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos.

La convocatoria del inicio del proceso selectivo, la admisión y exclusión de aspirante, la composición del órgano de selección y los sucesivos anuncios del órgano de selección que desarrollen esta convocatoria hasta finalizar el proceso de selección, se publicarán en el Tablón de anuncios, redes sociales y página web de este Ayuntamiento.

Una vez nombrada la composición del Tribunal, y si no se presentara recusación contra cualquiera de sus miembros, en cuyo caso habría de resolverse de manera expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procederá a publicar en los medios establecidos el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

SEXTA. Presentación de documentos y derechos de examen

En el plazo estipulado para la presentación de instancias previsto en la base quinta, y acompañando a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Titulación exigida en la letra b) de la base segunda. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.

b) Resto de justificantes que consideren oportunos relativos a la fase de concurso de méritos, tales como títulos académicos, cursos de formación, experiencia profesional, certificaciones de servicios previos prestados en la Administración pública, etc. Sólo se admitirán como válidos los méritos documentalmente justificados y presentados junto con la instancia.

c) Justificante de ingreso de 20 euros en concepto de tasas por derechos de examen, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza 37 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. El ingreso deberá hacerse en una de las cuentas municipales:

BANKIA: ES20 2038 6507 84 6000005452

CAJAMAR: ES23 3058 2195 19 2731000013



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas salvo que esté en causa de exención del art. 6 de la Ordenanza de referencia. En tal caso se habrá de aportar la justificación documental allí señalada.

SEPTIMA. Composición del Órgano de Selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

Secretaría: La persona titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Presidencia y 3 Vocales: Funcionarios de carrera que tengan una titulación a un nivel igual o superior al requerido por el puesto perteneciente al mismo ámbito de especialidad profesional que el puesto.

7.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de una suplencia con los mismos requisitos y condiciones, que se regirá por el principio de especialidad. Cada vocal deberá ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

7.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con antelación a la celebración de las pruebas. Se tenderá a obtener la paridad entre mujeres y hombres.

7.4.- Todos los miembros del Tribunal con voz y voto, deberán contar con una Titulación académica igual o superior al de las plazas convocadas y pertenecer al mismo o superior grupo de clasificación.

7.5.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

7.6.- Cualquier miembro del Tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, o cabe su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

7.8.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

7.9.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. Proceso Selectivo

Se hará a través del sistema de concurso oposición, porque es el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en la empresa privada, como a su formación relacionada con las funciones a desempeñar desde el inicio de las mismas en el Ayuntamiento. La prueba se completará en la fase de oposición con una de carácter práctico en la que los aspirantes demuestren más que sus capacidades memorísticas, las adecuadas para aplicar en el quehacer diario sus conocimientos, que por la titulación, experiencia y la formación que poseen ya se les presuponen.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipales en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto de Ingeniero Técnico, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10, 1, a), b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos, redes sociales y página web de la corporación, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no comparecieran.

- **FASE OPOSICIÓN**

La oposición constará de una fase siendo obligatoria y eliminatoria, y se valorará sobre 20 puntos:

Primer y único ejercicio: La prueba versará sobre un supuesto práctico relacionado con la aplicación del temario del Anexo I, y los servicios técnicos municipales vigentes en el municipio de Canet d'en Berenguer. Dispondrán de un tiempo de dos horas para su realización. Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad y orden de ideas, así como la capacidad en la formulación de conclusiones o propuesta de resolución. La duración del ejercicio será de dos horas como máximo, y posterior a la realización del mismo, se deberá realizar la lectura del ejercicio, siendo llamados los opositores por orden de apellidos.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos siendo calificados como no aptos.

- **FASE CONCURSO**

Esta fase será posterior a la oposición.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Méritos computables (máximo 10 puntos):

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura a continuación.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el que deberán necesariamente aportar la autobaremación modelo (Anexo III).

A efectos de la valoración de méritos, se establece el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional

Este apartado se valorará hasta un máximo de 7 puntos, por la experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos relacionados directamente con la tramitación de procedimientos de autorización e inspección de actividades, a razón de 0.25 puntos por mes completo trabajado realizando las funciones del puesto. A tal efecto, la experiencia vendrá referida a trabajos en el empleo público o en contratos de servicios con las administraciones públicas.

Para acreditarlo será necesario aportar los contratos de trabajo y/o certificación expedida por la Administración competente en la que se acredite las tareas realizadas y el tiempo de prestación del servicio/desempeño del puesto. Será necesario que en los documentos acreditativos de la experiencia profesional se detalle el grado de dedicación horaria con carácter semanal; sin dicho requisito no podrá ser valorado este apartado.

El trabajo realizado a tiempo parcial se puntuará en función de la proporción, tomando en consideración que la jornada completa es de 37,5 horas semanales.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento

Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán únicamente los cursos que tengan una relación directa con la tramitación de los expedientes relativos a instrumentos de intervención ambiental y de actividades recreativas y establecimientos públicos, así como la elaboración de proyectos relacionados con las actividades mencionadas.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 1 punto.

Cursos de 70 o más horas y menos de 100 horas: 0.75 puntos.

Cursos de 40 o más horas y menos de 70 horas: 0.50 puntos.

Cursos de 20 o más horas y menos de 40 horas: 0.25 puntos.

Cursos de 10 o más horas y menos de 20 horas: 0.10 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, becas, prácticas, etc.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados u organizados por la Administración Pública, por la Universidad o por los colegios oficiales profesionales.

El resto de cursos solo se tendrán en cuenta cuando hayan sido homologados, y así conste en documento oficial, por algún centro de formación de la Administración, por la Universidad, por los colegios oficiales profesionales y por las organizaciones sindicales.

c) Conocimiento del valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto.

En el supuesto de poseer varios certificados solo se valorará el de máximo nivel.

Conocimientos orales/A2: 0.25 puntos

Elemental/B1: 0.50 puntos

Mitjà/C1: 0.75 puntos

Superior/C2: 1 punto.

NOVENA. Formación de la Bolsa

Con los aspirantes que hayan superado la prueba de oposición y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado se formará una bolsa de empleo para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10, 1 a), b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos, redes sociales y página web de la corporación municipal.

El orden final de prelación se establecerá por orden decreciente de puntuación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas. La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la formen: DNI y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo además, cuando lo considere conveniente y de forma justificada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque permaneciere constituida la Bolsa de Empleo de esta convocatoria.

Cuando finalice la relación de interinidad entre el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer y el empleado, éste se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece, con el fin de dar oportunidad a las demás personas que constituyen la misma.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

DÉCIMA. Incidencias y funcionamiento de la bolsa.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas previa audiencia al interesado.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un año, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, la Dependencia de Personal de la Corporación citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través de notificación electrónica con aviso al correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte de la convocatoria, debiendo en el plazo de 48 horas pronunciarse al respecto mediante la sede electrónica, ya que de lo contrario pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, y se procederá a llamar al siguiente aspirante por orden de lista.

A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada dicha justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo si la causa se refiere al punto 1 o permanecerán en el mismo puesto de la bolsa en caso de que la causa justificada se refiera a los puntos 2 y 3. A tales efectos se les considerarán motivos justificados de renuncia las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- 1. Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- 2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente
- 3. Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias

Los aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestran suficientemente la circunstancia anterior, se entenderá que renuncian a la bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma

UNDÉCIMA. Vigencia

La presente Bolsa tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación.

Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la Bolsa de Trabajo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que las justifiquen, la necesidad y la urgencia exigidas



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DUODÉCIMA. Publicidad

Las presentes bases se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, e íntegramente en el Tablón de Anuncios, redes sociales y página web del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios, redes sociales y página web del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

DÉCIMO SEGUNDA. Régimen jurídico y recursos

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, RDL 187/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y de las bases completas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, antes la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canet d'en Berenguer, a la fecha de la firma digital



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. La Corona. Atribuciones según la constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las cámaras. Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el defensor del pueblo y el Tribunal de cuentas.

Tema 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 4.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España:

Tema 5.- La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. La Administración General del Estado.

Tema 6.- Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Tema 8.- La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración.

Tema 9.- Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 10.- El/La ciudadano/a: Concepto y clases. La capacidad de los/las ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del/de la ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 12.- La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13.- La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 14.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/las funcionarios/as públicos/as.

Tema 17.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 18.- Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 19.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 20.- La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.

Tema 21.- La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22.- La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 23.- Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE, de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 24.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El inventario.

Tema 25.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 26.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 27.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

Tema 28.- Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los/las vecinos/as. Derechos de los/las extranjeros/as. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los/las concejales/as no



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

adscritos/as.

Tema 29.- La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 30.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 31.- Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 32.- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Disposiciones generales. Anteproyecto y proyecto. Documentación y puesta en servicio.

Tema 33.- Centros de transformadores. Clases. Montajes. Maniobralidad y protecciones. Mantenimientos.

Tema 34.- REBT y sus instrucciones técnica complementarias. Redes. Acometidas e Instalaciones de Enlace. Instalaciones interiores en viviendas.

Tema 35.- Instalaciones de pública concurrencia y locales con riesgo de incendio y explosión.

Tema 36.- Alumbrado público. Instalaciones y normativa reguladora. Alumbrado. Sistemas de ahorro de energía.

Tema 37. El proyecto de instalación de alumbrado público, partes, aprobación y ejecución. Tramitación y autorización para la puesta en servicio de la instalación.

Tema 38.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. CTE DB-HE3. Iluminación de edificios. Normativa aplicable. Iluminación inadecuada.

Tema 39.- Eficiencia energética. Iluminación según tipo de actividad.

Tema 40.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Disposiciones generales, exigencias técnicas, ejecución, puesta en servicio e inspecciones de las instalaciones. Empresas instaladoras y mantenedoras.

Tema 41.- Régimen sancionador. Comisión Asesora.

Tema 42.- Instalaciones Solares Térmicas. Radiación solar, componentes, funcionamiento, cálculo y diseño, montaje y mantenimiento. CTE DB-HE4.

Tema 43.- Impacto ambiental. Normativa vigente. Evaluación de impacto ambiental. Estudio de impacto ambiental. Procedimiento para su tramitación.

Tema 44.- Autorización Ambiental Integrada. Normativa vigente. Actividades sujetas a licencia. Objeto de autorización. Informe e compatibilidad urbanística. Actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental.

Tema 45.- Actividades calificadas. Normativa vigente. Tramitación de licencias de ambientales, declaraciones responsables ambientales y comunicaciones ambientales.

Tema 46.- Directrices para la redacción de los proyectos que acompañan a las



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

solicitudes de licencias ambientales e inspección. Actividades exentas de calificación. Normativa vigente. Tramitación de licencias. Infracciones y sanciones.

Tema 47.- Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (I). Normativa vigente. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 48.- Autorizaciones y licencias. Procedimiento de fijación del aforo de los locales y establecimientos. Directrices para la redacción de proyectos técnicos y criterios de aplicación de la normativa.

Tema 49.- Licencia de obras y licencia de apertura. Horarios. Infracciones y sanciones.

Tema 50.- Regulación de los establecimientos hoteleros de la comunidad Valenciana. Requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos.

Tema 51.- Piscinas de uso colectivo. Normativa vigente. Tramitación de las licencias. Infracciones y sanciones. Reglamento Técnico-sanitaria.

Tema 52.- Protección del medio ambiente. Normativa vigente. Contaminación atmosférica. Fuentes de contaminación. Análisis y medidas de la contaminación.

Tema 53.- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. Residuos sólidos Urbanos. Normativa vigente.

Tema 54.- Clasificación de los residuos. Organización competencia. Productores, poseedores y gestores de los residuos. Recogida y tratamiento.

Tema 55.- Legislación autonómica y estatal sobre protección contra la contaminación acústica. Acústica aplicada a la actividad municipal, niveles sonoros, propagación del ruido, medición y valoración de ruidos, vibraciones, aislamiento acústico, instrumentos y técnicas de medición.

Tema 56.- Planes de Emergencia y Autoprotección. Normativa vigente.

Tema 57.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 58.- Antenas de telefonía móvil. Régimen jurídico y competencias.

Tema 59.- Aparatos elevadores. Ascensores y montacargas. Reglamentación, aplicación y usos.

Tema 60.- Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales, ámbito de aplicación y contenido. Documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO II

Admisión a proceso selectivo para bolsa de Ingeniero.

ILM. SR/SRA.:

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms		D.N.I./N.I.E./PAS.
En representación de/ En representació de (nombre y apellidos o razón social/ nom i cognoms o raó social)		D.N.I./N.I.E./PAS./N.I.F./CIF
Teléfono/ Telèfon:	Email aviso notificaciones:	

EXPONE / EXPOSA

Que reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo de personal Bolsa de Ingeniero Técnico Industrial.

SOLICITA/ SOL·LICITA

Ser admitido/a en la Bolsa de Ingeniero Técnico Industrial.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

- 1. Responsable:** Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer
- 2. Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- 3. Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
 - **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
 - **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
 - **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección
<http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>

[] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

- 4. Responsable:** Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer
- 5. Finalidad:** Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Canet d'En Berenguer

6. **Legitimación:** Consentimiento.

- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- **Información Adicional:** ***Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy#note6>***

Oposición a la obtención de datos y/o documentos de otras Administraciones Públicas

Mediante la presente me opongo expresamente a que se consulten los datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican de forma individual a cada dato:

- Identidad. *Base jurídica: Art 9.1 Ley 39/2015, Art 56,1a RD 5/2015*
- Títulos universitarios. *Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015*
- Títulos no universitarios *Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015*
- No antecedentes por delitos penales *Base jurídica: Art 56,1d RD 5/2015*
- Discapacidad *Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015, Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de exámen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer*
- Familia numerosa *Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer*
- Desempleo *Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer*
- Grado conocimientos Valenciano JQCV *Base jurídica: Art 56,2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*

_____, a _____ de _____ de 20____

Firmado/ Signat: _____

SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER

